

Estado» número 184, de fecha 1 de agosto de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17393, primera columna, anexo número 1, epígrafe Declaran, punto primero, líneas segunda, tercera, cuarta y quinta, donde dice: «...», manifiesta que, como consecuencia de tener previstas inversiones o ampliación de las ya efectuadas en los municipios que se señalan en el Real Decreto, desea acogerse a los beneficios establecidos en el mismo, necesitando ...», debe decir: «...», manifiesta que desea acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1598/1980, necesitando ...».

En la misma página, columna primera, anexo número 1, epígrafe Declaran, punto segundo, línea sexta, donde dice: «... en su artículo 5.º», debe decir: «... en su artículo 8.º».

En la página 17393, columna primera, anexo número 1, epígrafe Declaran, punto cuarto, líneas primera y segunda, donde dice: «... relación familiar ...», debe decir: «... relación laboral ...».

Línea tercera, donde dice: «... en el número 3 del artículo 6.º de ...», debe decir: «... en los apartados d) y e) del artículo 4.º de ...».

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

25551 *CORRECCION de errores de la Orden de 3 de julio de 1978 por la que se autoriza a la firma «Móstoles Industrial, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tableros aglomerados.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1978, páginas 21639 y 21640, se corrige en el sentido de que donde dice: «1.170 kilogramos de madera de coníferas para trituración», al final de cada uno de los cuatro apartados del punto segundo (efectos contables) de la citada Orden ministerial, debe decir: «1.170 kilogramos de madera de coníferas para trituración».

25552 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de septiembre de 1980 por la que se autoriza a la firma «Miguel Massana, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de fibras discontinuas acrílicas y de poliéster y la exportación de ropa interior y exterior para caballero, señora y niño.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1980, páginas 22306 y 22307, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la tercera línea del apartado primero, donde dice: «... y N. I. F. 37.221», debe decir: «... y N. I. F. A-0835476-3».

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

25553 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de noviembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	77,150	77,350
1 dólar canadiense	65,064	65,310
1 franco francés	17,276	17,340
1 libra esterlina	183,146	183,930
1 libra irlandesa	149,516	150,213
1 franco suizo	44,410	44,654
100 francos belgas	249,055	250,510
1 marco alemán	40,050	40,259
100 liras italianas	8,432	8,464
1 florin holandés	36,938	37,123
1 corona sueca	17,865	17,953
1 corona danesa	13,042	13,098
1 corona noruega	15,323	15,394
1 marco finlandés	20,322	20,429
100 chelines austriacos	564,581	568,540
100 escudos portugueses	146,896	147,840
100 yens japoneses	36,063	36,244

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25554

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se señala fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de Rente. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 10/880 de la línea Osuna-La Roda.

Finalizado el plazo de la información pública abierto a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto fijar el día 5 de diciembre de 1980 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Osuna (Sevilla) y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número: 1. Propietario: José Cadenas Cordobés. Superficie a expropiar: 630,50 metros cuadrados.

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

Madrid, 14 de noviembre de 1980.—El Subsecretario, Juan Carlos Guerra Zunzunegui.

ADMINISTRACION LOCAL

25555

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1980, del Ayuntamiento de Bilbao, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de un terreno destinado a la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en el barrio de Altamira (expediente 1E-87-332).

Por Real Decreto 1702/1980, de 31 de julio, se declaró de urgencia, a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Bilbao de los terrenos destinados a la construcción de un Centro de Educación General Básica en el Barrio de Altamira.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno propiedad de don Francisco Javier, doña María Concepción y doña María Begoña Lariz Ipiña, con una superficie de 9.674 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte: Comunidad de Propietarios del Barrio de Altamira y camino vecinal sin nombre; Sur: Colegio Nacional «Joaquín Tena Artigas», propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, y calle sin nombre; Este: Cooperativa «Nuevo Hogar»; Oeste: Calle sin nombre del barrio de Altamira.

El acto tendrá lugar en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno si fuera necesario, el día 2 de diciembre de 1980, a las once horas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), los recibos de la Contribución que abarquen los dos últimos años o fotocopias de los mismos, manifestando los arrendatarios y demás titulares de derecho personal que afecte a los bienes y derechos relacionados. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los afectados, así como las personas interesadas, por ser titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que están afectados.

Bilbao, 17 de noviembre de 1980.—El Secretario general.—7.329-A.